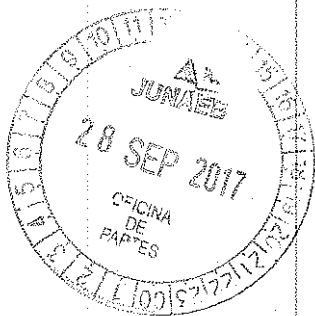




RECHAZA, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 644 DE 2016, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID 85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). EJECUTA MULTAS, ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.

RESOLUCION EXENTA N°

2611

SANTIAGO,

28 SEP 2017

VISTOS:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; ; en el Decreto Exento N° 476 de 20 de mayo de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el orden de subrogación del Secretario General de JUNAEB; en el Decreto Exento N° 1106 de 11 de noviembre de 2016 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto anterior; en la Resolución Exenta N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 9 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 18 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 644 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, que resuelve descargos; todas de JUNAEB y en la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.



CONSIDERANDO:

- 1.- Que a propósito de la supervisión correspondiente a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevó a cabo durante el 2 de noviembre de 2015, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", copia del acta que se levantó al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 18 de 2016, de la Dirección Regional de Metropolitana, el hecho constitutivo de infracción constatado y el monto de la multa asociada por un valor total de \$184.701.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos un pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;
- 2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;
- 3.- Que, mediante resolución exenta N° 644 de 2016 de la Dirección Regional Metropolitana, su director se pronunció al respecto, rechazando en su totalidad los descargos deducidos por el prestador. Por tal motivo, el monto total de la multa notificada, aludido en el considerando primero precedente, no sufrió variación alguna y se mantuvo en la suma de \$184.701.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos un pesos);
- 4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso una reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 644 de 2016;
- 5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto del cargo impugnado, se expresa en el anexo que forma parte integrante del presente acto administrativo;
- 6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;
- 7.- Que, tratándose del descargo rechazado que efectivamente impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de éste acto, se determinó en conformidad con los fundamentos que se expresan en dicho anexo, que los antecedentes y documentos acompañados por el reclamante, así como los argumentos que aduce, carecen de mérito para desvirtuar dicha imputación. En consecuencia, tratándose de tal imputación, procede rechazar la reclamación y ordenar la ejecución de la multa asociada, por un valor de \$184.701.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos un pesos);



8.- Que, por último, en cuanto a las multas definitivas cuya ejecución se ordena mediante el presente acto, una vez notificado, el prestador deberá enterar el pago de ellas dentro del plazo de 30 días hábiles, en la cuenta corriente N° 9010203 del Banco Estado (RUT 60.908.000-0);

9.- Que, asimismo, en aras de facilitar el proceso de pago de las multas cursadas, el prestador podrá solicitar y autorizar expresamente a JUNAEB para que realice el descuento respectivo del monto de la multa definitiva, imputándolo a los pagos pendientes que existan a su favor;

10.- Que, de no verificarse el pago por ninguna de los modos descritos precedentemente, JUNAEB podrá proceder al cobro judicial de la multa. En consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°.- RECHÁCESE la reclamación deducida por la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., respecto del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto, por un valor de \$184.701.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos un pesos).

ARTÍCULO 2°.- EJECÚTESE, la multa singularizada en el anexo N° 1, aludido precedentemente, en contra de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., por un valor total de \$184.701.- (ciento ochenta y cuatro mil setecientos un pesos), de acuerdo con el siguiente desglose:

CONTROLES	Reclamaciones Rechazadas	Total Multa
Operación y Mantenión Logística (C6)	\$ 184.701.-	\$ 184.701.-
Total	\$ 184.701.-	\$ 184.701.-

ARTÍCULO 3°.- PÁGUESE el monto ejecutado, una vez notificado el presente acto administrativo, dentro del plazo de 30 días hábiles bajo apercibimiento de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

ARTICULO 4°.- TÉNGASE, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1 "Reclamaciones Rechazadas";



ARTICULO 5°.- NOTIFÍQUESE el presente acto administrativo a don Patricio Opazo Quesney, en calidad de representante legal de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., ambos con domicilio en Antonio Ebner N°1533, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.

ARTÍCULO 6°.- PUBLÍQUESE, la presente resolución una vez tramitada, en la sección Actos y Resoluciones ubicado en el mini sitio "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.



JAIME TOHÁ LAVANDEROS
SECRETARIO GENERAL (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

MBG/SBA/PPZ/fpg

Distribución:

1. Servicios de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta jurídica N° 1214-2017



ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

Licitación: 1612 N° Resolución Notificación: 644 Fecha Resolución Notificación: 21/06/2016
N° Resolución Resuelve Descargos: 644 Fecha Resolución Resuelve Descargos: 21/06/2016

Anexo N°1 Reclamaciones Rechazadas

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec. Reda.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2015	11	2015006284	2.3-Variable control 2014/C1.C6.Lic.16/12.V2	25235	13		C6	3.a			Rechaza	PRESTADOR ADJUNTA RECLAMACIÓN EN FORMATO PAPEL SIN EMBARGO NO ADJUNTA MEDIOS DE VERIFICACIÓN QUE ACREDITAN ACCIONES CORRECTIVAS, INCLUYENDO CERTIFICADO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DECLARANDO EL ALCANCE DEL TRABAJO Y LA PINTURA APLICADA, DE ACUERDO EL TÍTULO III 15.2 A DE LAS BASES DE LICITACIÓN 16/2012. SE MANTIENE INFRACCIÓN GRAVE 04 ASOCIADA AL INCUMPLIMIENTO DE EXIGENCIA DE MANTENCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR POR LO TANTO, SE RECHAZA LA RECLAMACIÓN.	184.701	184.701
Total													184.701	184.701





PERSONAS

EMPRESAS

Dólar US 640,52 | Euro 751,70 | UF 26.662,11 | DEG 887,54

¿Qué andas buscando?



Productos y Servicios

Sucursales

Envíos Internacionales

Correos Transparente

Licitaciones

Servicio al Cliente

Consulte por el último estado de su envío, sin costo vía SMS enviando un mensaje al 2365 e ingresando el número de seguimiento. Si desea saber el estado de un envío con origen en el extranjero y destino en Chile, [ingrese aquí](#). También puede ingresar su consulta en el [formulario de contacto](#). Para mayor información por favor llame a nuestro Servicio de atención a Clientes al 600 950 20 20, desde celulares (+56 2) 29560303

Seguimiento en línea

Datos de la entrega

Envío	000111611692	Entregado a	Luis Soto
Fecha Entrega	29/09/2017 12:16	Rut	9077016-3

Nº de Envío

Q Buscar

Calcula tu dígito verificador

Numero de envío: 000111611692 (Nº Referencia : 3072774264879)

ESTADO DEL ENVÍO	FECHA	OFICINA
ENVÍO ENTREGADO	29/09/2017 12:16	QUINTA NORMAL CDP 05
ENVÍO EN REPARTO	29/09/2017 10:01	PLANTA CEP RM
ENVÍO EN REPARTO	29/09/2017 2:00	PLANTA CEP RM
RECIBIDO EN PLANTA ORIGEN	28/09/2017 19:43	PLANTA CEP RM
DESPACHADO A OFICINA DE CORREOSCHILE	28/09/2017 18:27	SUCURSAL TENDERINI
RECIBIDO POR CORREOSCHILE	28/09/2017 18:11	SUCURSAL TENDERINI

Código Postal

Calle

Número

Comuna

Q Buscar

Empresa

Organigrama
Misión Visión
Proveedores
Correos Transparente

Sitios de utilidad

Aduana
Alog
AMD
CCS
Corfo
Sofofa
ChileAtiende
Prochile
Sercotec
INDAP

Ayuda

Preguntas frecuentes
Políticas de privacidad
Políticas de indemnización
Consulta Boleta

Servicios

Casilla Miami
Condiciones de Servicio

Correos Central, Catedral N°989
600 950 2020 - (56 2) 2956 03 03